

ACTA NÚM.: UAF-2023-194 DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR DEBAJO DEL UMBRAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE PARA PLANTA ELÉCTRICA DE LA UAF.

Referencia Núm.: UAF-UC-CD-2023-0074

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **del miércoles quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, el señor **Carlos Castellanos, Director Administrativo y Financiero**, actuando de conformidad con la Resolución Núm. UAF-RS-010-2022, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva delega sobre el Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la facultad de aprobar, firmar y procesar las solicitudes de Compras Directas y Compras Menores, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), que establece los umbrales para los distintos procedimientos, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y de excepción de contratación pública, el pliego de condiciones estándar para procedimientos de excepción por selección competitiva y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante contratación directa.

VISTA: La Resolución Núm. UAF-RS-010-2022, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El manual general de procedimientos de selección ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas para la **contratación de servicios de combustible para planta eléctrica de la UAF.**

VISTO: El Requerimiento Interno realizado por la **División de servicios generales de la Unidad de Análisis Financiero** en fecha **once (11) del octubre del año dos mil veintitrés (2023)**.

VISTA: La Solicitud de Compras núm.129, emitida por la **Unidad Operativa de Compras y Contrataciones** de la Unidad De Análisis Financiero, de fecha **quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos de fecha **quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

cafl

"Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc."

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución Núm. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece:

"PRIMERO: APROBAR el Manual General de procedimientos ordinarios de contratación pública que establece las directrices generales para su ejecución en base a las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto nitm,543-12 y demás marcos normativos que regulan el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, que incluye y unifica los manuales de Licitación Pública, Licitación Restringida, Comparación de Precios y Compra menor".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

"(...) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución núm. UAF-RS-010-2022, de fecha 7 de noviembre del año 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva delega sobre el Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la facultad de aprobar, firmar y procesar las solicitudes de Compras Directas y Compras Menores.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero, conforme **el requerimiento de la División de servicios generales de la Unidad de Análisis Financiero** en fecha **once (11) del octubre del año dos mil veintitrés (2023)**, emitió las Solicitudes de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, fue emitido la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha **quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, por un monto de **Ciento veinticinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$125,000.00)**, mediante el cual se certifica que la Unidad De Análisis Financiera para el año dos mil veintitrés (2023), dispone de balance suficiente para el procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que según Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto menor a doscientos cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$205,752.00), deberá realizarse media **Compra por Debajo del Umbral Mínimo**.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de

CAF

Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las resoluciones siguientes:

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de **Compras por Debajo Del Umbral para la contratación de servicios de combustible para planta eléctrica de la UAF**, Referencia núm.: **UAF-UC-CD-2023-0074**.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APODERAR, como al efecto **APODERA**, a la División de Compras y Contrataciones de la unidad de Análisis Financiero, para dar inicio al procedimiento de procedimiento de Compra por Debajo del Umbral Mínimo la **contratación de servicios de combustible para planta eléctrica de la UAF**, Referencia núm.: **UAF-UC-CD-2023-0074**, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, los Pliegos y/o Términos de Referencia del presente procedimiento en la web de la Unidad De Análisis Financiero www.uaf.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, <https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>.

Concluida esta resolución se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de fecha **quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**.



Carlos Castellanos
Director Administrativo y Financiero

